



TITULO I

REGLAMENTO DISCIPLINARIO Y DE ÉTICA DE LA CORPORACION DE DERECHO PRIVADO CLUB STADIO ITALIANO

Artículo N°1

El Directorio de Stadio Italiano establece el siguiente Reglamento de comportamiento de sus socios, funcionarios al interior de la Institución, que regirá desde su ratificación en Asamblea de Socios, en concordancia al espíritu que rige a nuestra Institución, con objeto de determinar la forma y condiciones de conducta que deben respetar durante el uso de los bienes e instalaciones de la Institución.

En el momento de firmar su contrato como socio, profesor o funcionario de la Institución se le hará entrega de una copia de este Reglamento y un original que será firmado por el socio, profesor o funcionario aceptando sus condiciones.

El documento original quedará en poder de Stadio y se adjuntará a la carpeta de la persona, lo que implicará por parte del aceptante el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las normas de este Reglamento.

TITULO II

DE LAS VISITAS

Artículo N° 2

Se entiende por invitado o visita a cualquier persona que no es socio de Stadio Italiano y que frecuenta esporádicamente la Institución, acompañado de un socio activo, sin ser carga directa de éste.

Los Socios Activos podrán ingresar invitados o visitas en forma libre, sin perjuicio que el comportamiento de estas al interior de Stadio, se regirá de acuerdo al presente Reglamento, cuyo incumplimiento hará responsable al socio titular que lo haya invitado, por cualquier tipo de desmanes con consecuencias físicas y/o morales para algún miembro de la Institución, como de los perjuicios materiales que su comportamiento pueda causar a sus instalaciones.

Esto significa que el socio titular podrá ser sancionado por el Comité de Disciplina y Ética de Stadio Italiano de la mala conducta de sus invitados.

TITULO III

DE LAS RAMAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo N°3

Las Ramas Deportivas, talleres y/o cualquier actividad grupal se realice dentro de nuestras instalaciones se regirán en lo que a Disciplina se refiere, por el presente “Reglamento de Disciplina de Stadio Italiano” y cualquier actitud de uno de sus integrantes que sobrepase las normas de comportamiento y conducta acorde con lo que se espera de un integrante de nuestro Stadio, deberá ser informada a Gerencia General, quien analizará la falta y determinará si procede ser enviada al Comité de Disciplina y de Ética de Stadio Italiano para su conocimiento y fallo de acuerdo a sus atribuciones.

Todo componente (profesores, entrenadores, monitores y socios) de una Rama Deportiva, Taller u otra actividad grupal que se desarrolle en Stadio Italiano, conscientes que representan a una institución de prestigio de la Colonia Italiana en Chile, se comprometerán a respetar los valores deportivos y morales de la Institución.

Toda Rama Deportiva perteneciente a Stadio Italiano, deberá contar con un Comité de Disciplina y de Ética para analizar cualquier incumplimiento por parte de sus integrantes, que refiere el presente Reglamento, y que en ningún caso puede suspender el ingreso del infractor a Stadio.

En los casos en que el incumplimiento fuere de tal gravedad y que no se tratare de una falta meramente deportiva o que atente contra los principios y fundamentos de Stadio italiano, el caso pasará a conocimiento del comité de disciplina y ética de CDP a petición exclusiva del comité ética y disciplina de rama.

Estos requisitos señalados precedentemente y la pertinencia de conocer sobre la falta serán evaluados a juicio exclusivo del comité de disciplina y ética de Stadio italiano junto con Gerencia

Artículo N°4

Los entrenadores, profesores y los monitores a cargo de una Rama Deportiva, Taller u otra actividad grupal que se desarrolle en Stadio Italiano serán responsables del comportamiento de sus alumnos, tanto en las horas de entrenamiento o ensayos, como en las competencias y/o campeonatos.

De cualquier actuación de sus alumnos que propase un comportamiento normal deberán dar cuenta al Comité de Disciplina y Ética de Stadio, quien determinará la sanción



a la que someterá el infractor y el grado de responsabilidad que le cabe al profesor, entrenador o monitor en los hechos.

Durante los entrenamientos o ensayos, los profesores, entrenadores y/o monitores de Stadio, junto con impartir las normas técnicas de su especialidad a los alumnos, deberán inculcarles normas de conducta y comportamiento, insistiendo en el respeto que debe tener el deportista frente a un socio o funcionario de la Institución.

Artículo N°5

Cada integrante de Rama, Taller u otra actividad grupal de Stadio deberá respetar y cumplir el presente Reglamento.

Cualquier reacción indebida, de hecho o de palabra, de un deportista o integrante de un Centro Cultural de Stadio, ante una insinuación de un socio, profesor o funcionario de Stadio para que cambie un comportamiento inadecuado, deberá ser comunicada por el afectado, ya sea en el libro de reclamos o en comunicación a la Gerencia, lo que obligará al Comité de Disciplina a juzgar la actitud del infractor.

Artículo N°6

En el horario destinado a la práctica de cualquier deporte, queda prohibido el acceso a la cancha o recinto de entrenamiento, de personas ajenas a la actividad, con el objeto de evitar molestias a los deportistas y posibles accidentes.

Los profesores, entrenadores y/o monitores de Stadio serán responsables de sus deportistas y del uso apropiado de las instalaciones de Stadio.

Los eventuales daños a la propiedad, producidos por el mal uso o uso abusivo de dependencias e instalaciones o mobiliarios de Stadio por parte de sus socios, sus hijos, pupilos e invitados, serán de cargo exclusivo del socio titular y su cobro será de responsabilidad de la Rama a la que pertenece el culpable del daño; de la Gerencia de Stadio si quien causare el daño no perteneciera a alguna rama deportiva o Centro Cultural.

TITULO IV

DE LOS EMPLEADOS DE STADIO

Artículo N°7

Todo empleado de Stadio (empleados y/o obreros), contratista externo o profesores externos, merecen el máximo respeto de los socios de la Institución, cualquier falta grave



(insultos, maltratos, etc.) de parte de un socio hacia un funcionario de la Institución, contratista externo o profesores externos, será juzgada por el Comité de Disciplina y Ética de Stadio Italiano, quién sancionará al infractor.

El funcionario de Stadio Italiano, contratista externo o profesores externos, afectado por esta falta dejará constancia de los hechos ya sea por escrito a Gerencia de la Institución o por comunicación oral a su Jefe directo, detallando la situación, indicando nombre del socio, hora y fecha de lo ocurrido.

Artículo N°8

Es responsabilidad de los funcionarios de Stadio Italiano, contratistas externos y/o profesores externos que desarrollen una actividad o entreguen un servicio prestar la mejor atención a los socios y visitantes de la Institución, por lo que deben permanecer en sus puestos de trabajo para entregar una atención permanente y continua.

Para controlar el comportamiento de los funcionarios, contratistas externos o profesores externos habrá un libro de reclamo en todos aquellos puntos donde exista una relación directa socio / funcionario, para que se pueda dejar constancia de cualquier queja de mala atención por parte de un funcionario, contratistas externos o profesores externos a un socio o visita de la Institución.

La mala atención o falta de respeto por parte de un funcionario, contratistas externos o profesor externos de Stadio hacia un socio, invitado o persona ajena a la Institución de paso por Stadio Italiano y que haya sido informada a Gerencia de Stadio Italiano y que sea informada al Comité de Disciplina y Ética, será analizada la falta y de encontrarse culpable al funcionario, contratista externo o profesores externos, los antecedentes quedarán en su hoja de vida, y/o contrato correspondiente sin perjuicio que Gerencia determine cualquier otra medida.

TITULO V

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo N°9

No está permitido traer a Stadio Italiano animales que no sean expresamente autorizados por el Directorio.



Está prohibido fumar en todo el recinto, salvo en aquellos lugares en lo que expresamente se señale que es un “área de fumadores”. La falta a esta norma será considerada infracción grave.

No está permitido el uso de bicicleta dentro de nuestras instalaciones, salvo aquellas de niños que lo hagan con uso de rueditas de apoyo y acompañados de sus padres u otro adulto responsable a objeto de evitar accidentes.

Se prohíbe la práctica de juegos de azar en cualquier dependencia del Club.

Para los efectos de este Reglamento, por juego de azar se entienden aquellos en los que predomina la apuesta de dinero u otras especies y en los que no es relevante la habilidad de los participantes sino que la contingencia de la suerte.

TITULO VI

PROCEDIMIENTO DE ETICA, DISCIPLINA Y SANCIONES

Artículo N°10

Corresponde al Directorio de Stadio Italiano, velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento, sin perjuicio de las atribuciones asignadas al Gerente General.

Artículo N°11

El Directorio de Stadio Italiano estará facultado para suspender en forma parcial o total el ejercicio de los derechos de socio de la Institución por el período que estime conveniente, a aquel socio que infrinja las normas de este Reglamento, previo informe favorable que deberá emitir como decisión sancionatoria el Comité de Disciplina y Ética de Stadio Italiano.

Sin perjuicio de otros casos que el Directorio de Stadio Italiano estime, la sanción de suspensión de los derechos de socios de la Institución, se aplicará exclusivamente al infractor, sea éste el socio titular, cónyuge o una de sus cargas mas no al todo el grupo familiar. Excepcionalmente, la suspensión se ampliará a sus cargas en el evento que no se encuentren pagadas las cuotas sociales, ya que eso bloqueará el ingreso de aquellos al recinto. Esta suspensión de derechos de socio, la declarará el Directorio de Stadio Italiano, basada en el informe de sanción de suspensión que emita el Comité de Disciplina y Ética.



Artículo N°12

En casos de faltas especialmente graves o faltas graves reiteradas, el Directorio de Stadio Italiano, previa decisión sancionatoria del Comité de Disciplina y Ética, podrá disponer la expulsión de un socio de la Institución.

Sin perjuicio de otros casos que el Directorio estime, la sanción de expulsión de los derechos sociales se aplicará al socio y todas sus cargas directas en los siguientes casos:

- I) Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante 6 meses consecutivos en un año calendario;
- II) Por causar grave daño de palabra, por escrito o de obra a los intereses, socios directores, visitas o personal de Stadio Italiano;
- III) Por haber sufrido tres suspensiones en un mismo año calendario;
- IV) Por falta a la propiedad o ética, determinadas por el Comité de Disciplina y Ética;
- V) Por Resolución del Directorio Stadio Italiano, tomada por acuerdo de al menos 2/3 de sus miembros activos en ejercicio, basada en un análisis objetivo, veraz y oportuno de los antecedentes proporcionados por el Comité de Disciplina y Ética;
- VI) En general, por todo acto o conducta que el Directorio de Stadio Italiano califique como contraria a la sana y ordenada convivencia.

Artículo N°13

Para el análisis de estos casos y la aplicación de sanciones, el Directorio de Stadio Italiano estará facultado para delegar sus atribuciones y entregará los antecedentes al Comité de Ética, que se conformará en la forma que señalan los estatutos de la Institución.

TITULO VII

DEL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ÉTICA

Artículo N°14

El Comité de Ética, estará compuesto por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos cada un año en la Asamblea General Ordinaria Anual.

Los miembros del Comité durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos y/o Reemplazados y no podrán ser parte del Directorio

Artículo N°15

La Comisión de Ética se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario.

Artículo N°16

De las deliberaciones y acuerdos del Comité se dejará constancia escrita en un libro de Actas que será llevado por el Secretario del Comité. Las actas serán una reseña sucinta de los temas tratados en cada reunión, conteniendo la fecha de la celebración de ésta, la hora de inicio y de término de la sesión, el nombre de los asistentes y será firmada por todos ellos.

Artículo N°17

El Comité deberá funcionar con todos sus miembros titulares o en caso de ausencia o imposibilidad transitoria de cualquiera de aquellos, con los suplentes que les reemplacen.

En todo caso, el quórum para sesionar será de 3 miembros titulares o suplentes sustituyendo titulares.

Los miembros suplentes del Comité podrán asistir a todas las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sólo tendrán derecho a voto cuando reemplacen a un titular.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas cuya opinión estime merezca ser oída, tales como Directores de la Inmobiliaria Italiana, Directores de Stadio Italiano, Directores de Ramas Deportivas, Gerente General de Stadio Italiano, asesores expertos, etc.

Artículo N°18

Los acuerdos del Comité serán adoptados por la mayoría de los votos asistentes.

Los miembros disidentes del acuerdo del Comité, podrán fundamentar su voto si así lo estimaren.

En caso de empate, se repetirá la votación y si nuevamente se produjere un empate, decidirá el voto del Presidente o de quien hiciere sus veces.

TITULO VIII

DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE DISCIPLINA Y ÉTICA

Artículo N°19

El Comité de Ética conocerá de todas las infracciones a los Estatutos de Stadio Italiano, Reglamento de Ética de Stadio Italiano, u otro Reglamento interno cometidas por sus socios, cargas e invitados de cualquiera de ellos y la de los funcionarios de la Institución, contratistas externos o profesores externos durante el cumplimiento de sus funciones y/o actividades.

Conocerá asimismo de toda infracción cometida por los socios, cargas e invitados dentro de los recintos de Stadio Italiano, respecto de otras personas que asistan al Stadio y respecto de los funcionarios que trabajan en la Institución; respecto del cuidado que deberán tener con los bienes, útiles y enseres de la Institución y respecto del cumplimiento de las órdenes, acuerdos e instrucciones impartidas por el Directorio y demás funcionarios a cargo de la Corporación.

Los padres o guardadores responden por los actos de sus hijos menores o de sus representados.

TITULO IX

DE LAS SANCIONES

Artículo N°20

Las sanciones o medidas disciplinarias que podrá aplicar el Comité serán, según su magnitud o gravedad de la infracción:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión
- d) Expulsión



La comisión de dos infracciones que merezcan amonestación, sea verbal escrita en el período de un año calendario, acarreará la suspensión del infractor.

El infractor que durante el mismo período haya sido suspendido, cometa una nueva infracción, será expulsado de Stadio Italiano.

Las faltas cometidas determinarán la sanción correspondiente, por lo que no necesariamente las sanciones serán aplicadas de acuerdo al orden señalado precedentemente.

Será el Comité de Ética quien estará facultado de acuerdo a los antecedentes y/o pruebas que tuviese a la vista y de acuerdo a la falta denunciada y cometida por un infractor quienes determinarán la sanción a aplicar.

Cuando el Comité de Disciplina considere que la falta cometida amerite que la sanción sea la de suspensión, será este Comité quien estará facultado además para determinar el período de suspensión correspondiente.

TITULO X

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo N°21

Producido un hecho que pueda ser sancionado, él o las personas afectadas por aquél, lo pondrán en conocimiento del Gerente General de Stadio Italiano. Si la comunicación fuese verbal, deberá ser ratificada por escrito.

Una vez recibida la denuncia, el Gerente General de Stadio Italiano previo análisis, la pondrá en conocimiento del Presidente de Stadio Italiano quien informará de ello al Directorio de Stadio Italiano, el que determinará si el caso debe o no ser tratado por el Comité de Disciplina y Ética.

Artículo N°22

El Comité de Ética, una vez conocido el hecho o la infracción, citará al infractor a una audiencia, mediante una notificación que indique el motivo por el cuál es citado, la que deberá celebrarse al efecto y que no podrá ser anterior al quinto día hábil siguiente.

La notificación que cita a la audiencia, será firmada por el Presidente del Comité y/o el Gerente General de Stadio Italiano, a solicitud del Presidente de dicho Comité, la citación será entregada personalmente al presunto infractor o, en su defecto, le será enviada por carta certificada al domicilio que tenga registrado en Stadio Italiano. La notificación deberá



indicar los hechos que se le imputan, pudiéndose acompañar una copia si la denuncia queda escrita, y señalará el lugar, día y hora en que se llevará a efecto la audiencia.

La notificación se entenderá practicada, en caso de realizarse por carta certificada, el día en que la comunicación fuere entregada al servicio de correos.

Artículo N°23

En la audiencia señalada el Comité escuchará a la persona citada, la que podrá formular sus descargos verbalmente o por escrito, y podrá acompañar los medios de prueba que los sustenten, tales como testigos, documentos u otros.

El Comité podrá citar asimismo a otros testigos de la presunta infracción.

La exposición del inculpado y el interrogatorio de los testigos se harán por separado. Si no fuere posible terminar estas actuaciones en dicha reunión, se convocará a una nueva audiencia en el más breve plazo para proseguir con las diligencias. Si el presunto infractor no hubiese asistido a la primera audiencia, deberá comunicársele personalmente o por carta certificada la citación a una nueva, señalándole el lugar, hora y día en que esta tendrá lugar.

De no presentarse a la segunda citación, el inculpado quedará suspendido de sus derechos como socio hasta que comparezca ante el Comité de Ética, lo que hará una vez que reciba la nueva fecha de presentación.

Artículo N° 24

Se levantará un Acta de todo lo obrado en la audiencia, en la cual se indicará el lugar, día y hora de celebración de las audiencias, el nombre de los asistentes, el motivo de la reunión, los descargos del acusado, las declaraciones de los testigos y a la cual se agregarán los documentos que se hubieren acompañado.

El acta deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité de Ética que asistan a la audiencia (titulares y suplentes).

Si alguno se negara a firmar, se dejará constancia en actas del hecho.

Artículo N°25

Una vez concluidas las diligencias, el Comité de Ética deberá emitir su dictamen o fallo por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Este dictamen será informado a Gerencia de Stadio Italiano para que ordene su cumplimiento.



Artículo N°26

El fallo se notificará al acusado personalmente o por carta certificada.

Estas diligencias se practicarán por el Gerente General de Stadio Italiano.

En la misma notificación se informará al inculpado de su derecho a apelación ante el Directorio de Stadio Italiano, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La notificación se entenderá practicada, en caso de realizarse por carta certificada, el día en que la comunicación fuere entregada al servicio de correos.

TITULO XI **DE LA APELACIÓN**

Artículo N° 27

El infractor tiene derecho a apelar, dicha apelación será al Directorio de Stadio Italiano a fin de obtener la revocación, enmienda o modificación del dictamen emitido por el Comité de Ética.

Artículo N°28

El recurso de apelación debe interponerse directamente ante el Directorio de Stadio Italiano, recurso que debe ser entregado a Gerencia General, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación del dictamen.

Artículo N°29

El recurso de apelación debe interponerse por escrito y deberá contener los fundamentos, que a juicio del apelante, justifican la revocación, modificación o enmienda del fallo.

Artículo N°30

El Directorio de Stadio Italiano deberá conocer y resolver de la apelación en su reunión próxima. Si lo estimare conveniente, el Directorio está facultado para designar una



comisión especial integrada por 3 de sus miembros para que informe del asunto al Directorio en la siguiente reunión ordinaria de este.

Si el Directorio lo estima conveniente, podrá escucharse al infractor. El Presidente del Comité de Ética podrá, por su parte, solicitar que ser oído en el recurso de apelación.

Artículo N°31

La decisión o resolución del Directorio de Stadio Italiano, que recaiga sobre la apelación se notificará al recurrente y al Presidente del Comité de Ética y será publicada en los lugares adecuados de Stadio, si a juicio del Directorio, es conveniente que la comunidad de Stadio se imponga de los hechos.

Artículo N°32

Una vez aplicada la sanción, terminado el período normal de apelación, el sancionado podrá solicitar al Directorio de Stadio Italiano, una rebaja de la misma o su perdón, una vez transcurrido al menos el 50% de la pena aplicada.

La pena de expulsión de la Institución, una vez decretada y cumplidos todos los procedimientos indicados en este Reglamento, será inapelable por parte del socio infractor sancionado.

TITULO XI **DE LA INDEMNIZACIÓN**

Artículo N°33

Si el infractor hubiese causado daños materiales a Stadio Italiano, estará obligado a la correspondiente indemnización y para ello se utilizarán los medios que sean pertinentes.

En tanto que la indemnización no sea pagada, el infractor no podrá apelar a rebaja de sanción ni de ingresar a Stadio Italiano, salvo acuerdo en contrario del Directorio de Stadio Italiano.

Artículo N°34

La materialización del pago de indemnización por daños materiales causados por socios activos, cargas, invitados y funcionarios de Stadio Italiano, será responsabilidad del Gerente General de Stadio Italiano.

Santiago, diciembre 2022